

traduxar selar que Jo hice p.^a la obra de el
Axco. con cuyo indio pare donde el dho.
Sebastian preguntarle quien le havia
vendido char Cortaduxari y me respondió
que el dho. Luis, como que di^o parte a
vna, quien por prompta provis.^a lo man
do arrojara en la Carcel en donde era
trajudicialm.^{te} ha confesado que volo hurto
lar Cortaduxar que venio de Sebastian
tior, y para que vele cadaver, y lo sea
satisfho sel Imposte de dho. maxco p.
Aomo. pido, y Sup.^{co} admita esta mi querrela, y
su relacion por verdadexa, y se quiba
mandar veme recibia Informacion sumaria,
y que para en parte se che vele
reciba su declaracion al dho. Luis, y en
virta setodo despachar mandam.^{to} se p.
cion, y embargo contra el dho. Luis, y los
demas que resultaren culpados, y toma
da que sea su confesion protexto poner
le acusacion en forma pido jur.^a y jur.
a D.^o Nro. V.^o y a esta venal se se cruo
que esta mi querrela es cierta, y verda
dexa, y q.^e no provedo de malicia vino
en p.^a al canvan jur.^a la que pido con
cortar U Joseph. Alcora U

En la cib. de los Reyes del Peru en dos de Mayo de

mill eed. setenta y cinco años ante el Sr. Arzobispo de Cusco
don Sebastian Aliaga y Sotomayor Alc. Ordinario de ella
y su jurisdicción por Surte.

Yo Juan P. Surte. Dico q. admitido y admitido esta
querrela en quanto ha lugar de dño, y mando se le
ciba a esta parte la Impugnacion q. oprime la que
cometio ante el presente Juep. y fha de traiga, y
de mantenga en el interin en la prision del dño, a q.
para en parte de sumaria, se le tome su dclana
sin lo proveyo, y firmo con pasesen del Sr. D.

Juan P. Surte

Antem

Aliaga

Joseph de la Cruz
Juep.

Ego
Casimiro
ba: ofi. de
teno: G. V. 1.
47a.

En la ciudad de los Reyes del Peru en quatro de Mayo de
mill eed. setenta y cinco años la parte de Josef Aliaga
para la Impugnacion q. tiene oprimida, y le esta man
dada dar presente por testigo a Casimiro Bando ofi.
de Platero de plata de quien recibí juramento q. lo hi
zo p. Dño. V. y a una Vena de Cruz Segundene
cho bano del qual ofrecio decir verdad y siendo preguntado
al thenon del Escrito de querrela de la ofa antes de
esta = Dico q. con el motivo de estar trabasando el tigo
en la tienda Plateria del q. lo presenta, sabe, y le
cometa por haverlo visto, que Luis ind. solicitó al
querrellante, a efecto de que le diese q. trabasaban
la obra q. tenia el año de Santo Domingo, y ha
viendo comedido en ello comento a trabasaban en di
cho año hasta que se concluyó, y entrego el que
retraxo el Tuesday Santo, haviendo consultado an
tes le faltaban treinta, y cinco marcos, lo que
fio el tigo, como tambien unas contaduras entre

X



SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y DOS, Y SETEN-
TA Y TRES.

SEVE PARA LOS AÑOS DE 1774 Y 1775
unos mancos de plata q. le compró a Sebastian
Platero, y eran las mismas que el tío hizo
citada obra. Fue incontinenti pasó el querellante
con el tío a ver a Sebastian q. declarase
que sujeto le havia vendido esas cosas, y con
feso que el referido Luis, lo qual es lo q. sabe
publico y notorio, y la verdad bajo del juram. ho
en q. se afirmó y ratificó siendo leido no le to-
can las gñales de la ley es de edad de quarenta y
seis años, y lo firmo doy fe =

Casimiro Berba

Antem

Joseph de Barquet
Not. P. de

Otro
Pedro Mateu
oficial de Platero
C. N. n.º 26 a

Informacion para dicha Informacion presento p. tío
a Pedro Mateu oficial de Platero de plata, de quien se
civi juramento que lo hizo p. Diego Dono y a su
señal de Cruz segun derecho bajo del qual ofrecio
de un verdad, y siendo preg. al thenon del Escrito
querella del Dijo que con el motivo de trabafan
el testigo en la tienda Plateria del querellante
sabe, y le consta por haverlo visto q. el Sr. Ignacio
Elole, le entrego ciento setenta mancos de pla-
ta para que comprase el año del Altar mayor

SELLO CUARTO, UNO, VARTILLO, A LOS VE MIL SETECIENTOS Y SETENTA, Y SETENTA Y UNO.

VE PARA LOS AÑOS DE 1774 Y 1775

de Nro Padre San to Domingo, y teniendo ^{participada} esta obra Luis con vino a la tienda del querrellante a fin de q. le diese q. en abafar y hauyendo con en ello se quedo en abafando hasta que se concluyo dicho año. Que quando este se entrego a q. don Luis se hallaba el testigo enfermo, y asi no bio la falta q. tenia, pero hauyendo restablecido la salud, y buelto a la tienda del querrellante, le dio cuenta a este y a los oficiales, q. hauian faleado treinta y cinco marcos de plata. Que India q. no tiene presente nesedito comprar el querrellante dos marcos de plata, y Remitiendo p. ellos a la tienda de Sebastian Partero, con Casimiro Barba, los embio, recibiendo su importe, y entre dichos marcos vino con otras contadurias, las q. vio, y se conocio ser las mismas que hizo para la obra del referido trabajo. Que inmediatamente hizo el querrellante q. el citado Casimiro pasase donde Sebastian, y le preguntase de que sugeto la hauia comprado, y hauyendo buelto expreso deia q. a Luis con oficial de Platero, y esto mismo aseguro dho Sebastian al siguiente dia en la tienda del querrellante en presencia del tpo y otros oficiales, en qual ocasion ya no en abafaba en la tienda Luis, p.

que la obra se ha uia acabado como uia dicho
lo qual es lo que uia publico, y notorio y uia uerdad
baxo del juramento fecho en q. de afirmo, y satisfi-
co siendole leido no lo tocan las generales de la ley
es de edad de veinte y seis años, y lo primero por
fée = Pedro Matheustz

Joseph Pasq. Marquez
Recep.

Otro p.
Sebastian Pas-
trana of. d.
terro: J. N. h.
25a.

Incontinenti presento por testigo a D. Sebastian
Pastwana, de quien recibí juramento que lo hizo
por Dios Nro Señor, y a Ina uenial de un segun-
do derecho baxo del qual ophio de un denda y siendo
preguntado al thenor del escrito de querrela de
D. Juan que le cometa p. ha uenlo Nro of. de Lomas
Elola, lo entregó a q. lo presenta ciento sesenta
marcos de plata (por que pesó el testigo) para la
obra del arco del Altar mayor de Nro Padre Sa-
to Domingo. Que estando ya formada la mita
de dho arco, solicitó al querrelante un apren-
dis de Plateno nombrado Luis au. a efecto de q.
le diese que euabaxar, y combenido en ello p.
nacente beneficio, siguió en la obra hasta con-
cluida, y haviendo resuelto entregarla como
en efecto la entregó el Jueves Santo, la pesó en
consorcio del testigo, y se recorrió la falta de
treinta y cinco marcos, lo q. le causó mucha
confusion al querrelante, y aunque foxistió
barrias diligencias afín de abeniguan quien
le hubiese uebado dho marcos, no lo pudo con-

Vista de la Dama en la Causa de la Ciudad, que lo hizo p.^o Dijo Nuestro
Nra Despachese. Señor, y a una Señal de Cruz el qual derecho barto
mandam^o de p.^o del qual oficio de un Verdad, y siendo examinado
con yombas con el tenor del escrito de querrela de f. Dijo q. de los
bienes de Luis Ciudad, el declarante de aprender perfectamente el oficio
y respecto de allate de Platero q. tenia, solivito a ~~los~~ el maestro
brazo Venado de Platero de Plata, p. que lo enseñara y hauiendo
sucesos = combenir en ello a instancias del q. declara, p. el
no lo querria. Mas como aprendi, sino como
oficial, lo dedico a q. enababase no solo en el arco
q. estaba haciendo p. el ~~Arco~~ p. Santo Do-
mingo sino tambien en las demas obras q. hauiá.
Que pocos dias antes de q. se finalizase dicho arco, -
agarró el declarante, tres quartas de plata de las
contaduras q. se hacian para dicho arco, y se la
bendio p. la noche de un dia q. no tiene presente
a un Platero de oro Plato cuyo nombre ignora
y tiene su tienda junto ala de Santa Maria.
Que al siguiente dia bolvió a agarrar el declarante
sinque nadie lo viese como la primera vez, dos
onzas, y media de plata de las mismas contaduras
y se las bendio al Platero Sebastian que vive
en la Calle de los Plateros, a paron de seis onzas.
De onza, cuya venta hizo p. la noche como ala
dicho mas o menos. Que el declarante no ha
mado mas plata q. la referida, y para ello, no
se acompañó con nadie, ni menos tubo infla p.
ni persuasion de persona alguna, si solo bexer
auto de su motu proprio por que se hallaba
necesitado, y que no sabe quien se halla budo
los marcos de plata que demanda el queere

hancie lo qual es lo que sabe, y la verdad base-
del juramento fecho en que se apremio, y ratifico
siendole leído, no firmo ^{ya} no saben asir en doy
fics

Antemi

Joseph Gaspar Marquet
Recep.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en cinco de Mayo de
mil setecientos y cinco años. El Sr. D. de Campo Don
Sebastian Aliaga, y Cotomayor Alcalde Ordinario de
su Jurisdiccion p. su Lugar. Haviendo visto la
copia de estas cosas, mande se despache mande
miento de prision, y embargo contra la persona, y
bienes de Luis Ciudad, y respecto de hallarse preso se
reencargue por tal, y vele tome su confesion, en
lo proveyo, y firmo con parecer del Sr. D. Juan Josef
Vidal Abuelo de esta Ciudad =

Aliaga

Antemi

Joseph Gaspar Marquet
Recep.

En los Reyes del Peru en seis de Mayo de mil setecientos y
cinco, yo se saben el auto de arribada a D. Fern. Villena
Alcaide de la Carcel de la Ciudad de encargando le prou pado
a Luis Ciudad en su persona doy fics

Joseph Gaspar Marquet
Recep.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en seis de Mayo de
mil setecientos y cinco años. El Sr. D. Juan de
Cep. D. Sebastian Aliaga y Cotomayor Alcalde Ord.
de esta Ciudad y Jurisdiccion p. su Lugar: estando
en la Carcel publica de ella y en la Sala donde
se acostumbra tomar las confesiones a los reos
p. efecto de llevarlo con uno preso p. esta causa



En real...

SELLO TERCERO, VN REAL.
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA, Y SETENTA Y
VNO.

PARA LOS AÑOS DE 1774 Y 1775

Lo hizo traer a su presencia y p. antem. el Recpt.
le recibio juramto que lo hizo p. Dios nas censa
y para señal de Cruz segun lo es del qual
oficio devia vea... siendo examinado altern
Digo y le fueron hechas las preguntas y preguntas
siguientes -

Preguntada como se llama de los de esta nate
ral, que estado Carta, Oficio y edad tiene - Dijo la
masse Luis Ciudad natural desta Ciudad -
Soltero Español de edad de catorze años y cinco meses
y responde -

En cuyo estado se suspendio esta Confesion
hasta que se le nombre de este no qualia aduina
p. ver menor de veinte y cinco años, y el confesante
dijo que lo que le iba dho y declarado esta verdad es
del juram. hecho en que se afirma y ratifica siendo
le leyda no firmo p. nosavea Escrivta y solo sus
Mds dho Sr. Alcalde Doy fees

Miaga

Antem

Joseph Lasg. Blanquet
Dacep.

En la Ciudad de los Reyes de la Penia en veinte y cinco de Mayo de mill
Setecientos y setenta años El Sr. Dn. de Campo Sr. Seba-
stian Miaga, y Notario, Alcalde Ordinario desta

El real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA, Y SETENTA Y
VNO.

SERVE PARALOSANOS DE 1774 Y 1775

Al Alcalde mayor de esta ciudad o qualq.^{na} de
sus tenientes al ministro de banca o soldado con
licencia de su capitán, prended, y poned preso en
la Carcel publica de esta d^{ca} ciudad, y le seque-
strad sus bienes, por combenir así ala Real ad-
ministración de Justa. y tenerlo mandado p.^{ra} auto
p.^{ra} mi proveido hoy dia de la fecha. Dado en los Re-
yes del Reino en cinco de Mayo de mil setecien-
tos setenta, y cinco años.

D. Sebastian Uliaga
y Botomayor

persona, y bienes, con poder á las Justicias, y Justes-
de su Magestad, y lo firmaron de sus nombres doy fe =
Fran. Espinosa
de los Ministros

Jos. Pineda y Vitorica
Anterin

Joseph Pasq. Manriquez
de

Dixernimiento = En la ciudad de los Reyes del Peru en seis de Mayo de
mil y setenta y cinco años. El Sr. Dn. Juan de Campo D.
Sebastian Albiaga, y Notario de la C. Dn. Inacio de
esta Cuid. y su Jurisdiccion Sr. Juan de Flamingo Vice
la Notificacion, aceptacion, juramento, obligacion
y fianza fecha por el Sr. Espinosa de los Ministros en un auto del
Numero de esta Sr. Audiencia, Curador, y Defensor
nombrado de la persona de Luis Ciudad, menor, para
que vele diuina el Cargo de Defensor. Dixo que de oficio
de la Sr. Justicia q. administra, le diuina, y diuino
el dicho oficio, y dio el Poder necesario que se requiere
de quien, para q. comparezca en la causa crimi-
nal q. sigue Josef Alcores Maestro Platero contra
dicho Luis, sobre el punto q. le hizo de treinta, y
sinco marcos de Plata, y en ella presente pedimen-
tos Requerimientos, Juramentos, Citaciones, que
nellas acusaciones, peticiones, y todos los demas
actos, y diligencias que sean necesarias, presente
Excmos, y testigos, Reuse ántes, y procure, quan-
to combenga, diga autos, y Sentencias, y las encon-
trario suplique, y las diga por todos grados de
Instancias, hasta su final conclusion, y haga
todas las demas diligencias, que Judiciales, y
extrajudiciales convengan, y debe hacer por
Vason de su oficio, para cuyo efecto le diuina
y diuino de oficio de la Sr. Justicia q. admini-
strada con libre, y general administracion
y con Velecion de costas, e interrupcion su

authoridad, y Decreto judicial, tanto quanto puede
y ha lugar en derecho, y lo firmo en la ciudad de
San Pedro de los Rios, a los diez y siete dias
del mes de Mayo de mil y setecientos y noventa
y cinco años. Joseph Dominguez, Luis Medrano, y Ma-
riano Aguado.

Mariano Aguado

Joseph Dominguez
Luis Medrano
Mariano Aguado

En la ciudad de los Rios de Peru en ocho dias del mes de Mayo
de mil y setecientos y noventa y cinco años. El Sr. Jefe de esta Causa

mandó en la Casa Publica de ella, y en la Sala donde se acostu-
ma tomar las confesiones a los Rios p. efecto de continuar la dicha
Ciudad lo hizo comparecer en su presencia, y pres. Juan Espinoza
Abogado Fiscal Procurador del numero de esta R. Audiencia de la
ciudad de Lima, q. antes mi el Receptor le habia jurado q. lo hizo p.
Dios no. d. y una Señal de Cruz segun dno. bajo del qual se
dese verdad, y le fueron hechas las preguntas siguientes.

Preguntado si sabe la Causa de la prision dijo q. sabe hallarse
fuyo a pedim. de D. J. Alcazar mis. Placer de plata p. atribuirle
este un harto de veinte y cinco marcos de plata, y se pague en
la verdad en el asunto es lo mismo q. tiene expuesto en la declaracion
de la que pide se le sea, y habiendo se le leydo de nuevo at. verum
dijo q. en ella se afirma y ratifica, afirma y ratifica si era el hecho
de la verdad todo lo q. en ella se contiene, y responde

Repreguntado como esta en la declaracion dice q. solo tomo
en una vez tres quintos de plata de la cantidad q. se habian para
el fisco q. estaba formando el Rendo mis. D. J. Alcazar; y en otra vez
once y media de la misma plata, quando los autos contra q. el
confesante se tobo treinta y cinco marcos cuya falta se hizo en el
dia q. se entrego la habia. Diga la verdad, yague sujetos le bendio
los ofendidos marcos. Dijo q. es falso el Cargo, pues el confesante
no agarró mas plata q. la q. lleva dicha mita tampoco el corto ti-
empo de meses de los meses q. se pagase en esta tienda de

En real.



SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y DOS, Y SETEN
TAVE PARA LOS ANOS DE 1774 Y 1775

ba lugar a que hubiere pagado los virados treinta y cinco reales
puy quando el confesante entro a trabajar en qualidad de a
prendiz hallo el vino acabado enteram^{te}. lo que le faltaba aju
ta la y pirany en la madera, lo q. se executo luego q. el confes
sante llego, y q. p^{er} esta operacion solo le quitarian quatro, o sin
co marcos, lo q. el confesante no agano, ni sabe q. persona se lo
hubiese llevado, y responde

Preguntado como con menor llanya y poco tiempo de Dios fal
tando a la Religion del Juram^{to} q. tiene hecho de q. quando
entro a la tienda del Oficio de D^{ho} M^o y ya estaba el vino
recom^{te} acabado quando elos autos aparey q. teniendo noticia
el confesante de q. D^{ho} M^o habia libido veinte y cinco francos
para la Oficida habia lo solicitado a efecto de q. se diese q. trabajar
en ella, lo q. se executo, y permanecio el confesante trabajando ha
sta su conclusion lo q. persuade q. este con do lo, y mala fe, nie
ga haberse robado los copayados treinta y cinco marcos, ma
por m^{te} quando tiene confesado haberse llevado los onz^{os} de
plata q. aparey en su declaray: fuele amonystado de q. se ha
berdad: Dijo q. enteram^{te} es falso el cargo y p^{er} tal lo niega
mitiendose a lo q. le hereda y responde

Preguntado si executado otros hueros de q. espejey, a que
personas, con quienes se a acompañado p^{er} ello, y a q. sujetos se lo
a bendicido: Diga la verdad: Dijo q. jamas a executado huero al
guno de ninguna especie, ni menos se a acompañado con
nadie y responde

En cuyo estado se quildo esta confesion abierta p^{er} pose

